



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 019-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 16 FEB. 2018

#### VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 8510 de fecha 21/12/2017, Informe N° 1352-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/12/2017, Informe N° 187-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 19/12/2017, Informe N° 2033-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 13/11/2017, Informe N° 235-2017-GRA/GSRA/R.O.HETS, de fecha 23/10/2017, Oficio N° 068-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 09/10/2017, Informe N° 01-2017-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/L.A.C.A-RPLAPyP, de fecha 06/10/2017, Informe N° 201-2017-GRAP/GSRA/R.O/H.T.S, de fecha 28/09/2017, Carta de presentación de Documentos de inspector N° 014-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O-MMG, de fecha 02/10/2017, Informe N° 201-2017-GRAP/GSRA/R.O/H.T.S, de fecha 28/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/05/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA LE.L N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, I.E.I N° 1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 1100 PICHUICA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC**”, CODIGO SNIP N° 303429, en lo que corresponde al presupuesto y la modalidad de ejecución;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 31/05/2017, resolvió en APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA LE.L N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, I.E.I N° 1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 1100 PICHUICA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC**”, CODIGO SNIP N° 303429, por el presupuesto de S/. 7'727,777.92 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de ejecución de 04 meses, a excepción el proyecto de Patibamba que es de 05 meses;

Que, el Residente de Obra – Ing. Henry E. Tello Salas, remite a la Gerente de la Sub Región Aymaraes el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES**”





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



019

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- REGION APURIMAC", a través del Informe N° 201-2017-GRAP/GSRA/R.O/H.T.S, de fecha 28/09/2017, adjuntando a ello documentación sustentatoria;

Que, teniendo en consideración el documento remitido por el Residente de Obra (señalado en el párrafo anterior), se procede a recopilar la información, de la siguiente forma:

### CAUSALES QUE GENERARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

- La Residencia presento en el informe de Compatibilidad sobre las carencias y deficiencias del Expediente Técnico aprobado del Proyecto en mención, en el que se manifestó la incompatibilidad entre el terreno de obra con los planos, no teniendo coincidencias de cotas entre los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones, es por ello que se presentaron varias modificaciones de metas al supervisor de obra, con la finalidad de pedir su opinión y autorización a cada modificación, así también con la intención de notificar al proyectista responsable de la formulación del Expediente Técnico.
- El objeto del presente informe es alcanzar a la entidad el sustento técnico del expediente que contempla una Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal, para la culminación de las metas físicas, por este motivo es importante y necesario realizar trabajos adicionales y mayores metrados los cuales no estaban contemplados en el expediente técnico aprobado.
- Se viene solicitando la Ampliación de Plazo N° 01, por 48 días calendarios, sin incremento presupuestal, teniendo como nueva fecha de culminación el 15 de noviembre del 2017.
- Los rendimientos del personal de la zona y de sus alrededores están por debajo de los rendimientos estipulados en el Expediente Técnico aprobado, pero garantizando la misma calidad en la ejecución de la obra según las especificaciones técnicas.
- El desabastecimiento de cemento por parte de la Oficina de Abastecimientos de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, que incluso fue razón de paralización de obra del 07 de setiembre al 11 de setiembre del 2017.

### PRESUPUESTO DE PARTIDAS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>65,903.89</b>
01.01	Obras Provisionales Y Trabajos Preliminares				7,478.06
01.02	Bloque I				1,103.55
01.03	Bloque II				1,103.55
01.04	Bloque III				5,207.11
01.05	Bloque IV				4,516.29
01.06	Obras Exteriores				40,901.94
01.07	Cerco Perimétrico e Ingreso				4,393.39
01.08	Otros				1,200.00
02	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>17,039.52</b>
02.01	Bloque I				1,102.25
02.02	Bloque II				1,369.50
02.03	Bloque III				2,753.75
02.04	Bloque IV				993.75
02.05	Obras Exteriores				1,620.27
02.06	Cerco Perimétrico e Ingreso				4,800.00
02.07	Otros				4,400.00
03	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				<b>6,123.57</b>
03.01	Biodigestor Y Pozo Percolador				4,518.42
03.02	Sistema De Evacuación De Aguas Pluviales				1,605.15
04	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>732.99</b>
04.01	Salida Para Centro De Luz	Pto	3.00	80.48	241.44
04.02	Tomacorriente Doble, Con Toma A Tierra 250v, 60hz, 15amp, Empotrado En Muro	Pto	5.00	98.31	491.55
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>89,799.97</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

019

### INCIDENCIA PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL:

La incidencia del presupuesto Adicional N° 01 respecto al costo directo del Sub Proyecto en mención, es del 1.44%.

Se tiene un presupuesto de partidas Adicionales a nivel de costo directo de S/. 51,271.83 soles y de mayores metrados de S/. 38,528.14 considerándose los gastos generales y supervisión, se tendría incremento de presupuesto de S/. 103,337.40 soles. De la misma manera se tiene una valorización de partidas deductivas de S/. 83,908.31 soles, así para obtener un presupuesto adicional de S/. 19,429.09 soles.

Que, en atención al documento derivado por el Residente de Obra, la Arq. Magnolia Monzón Galindo – Inspector de Obra, emite pronunciamiento a través de la Carta de presentación de Documentos de inspector N° 014-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O-MMG, de fecha 02/10/2017, documento mediante el cual puntualiza que: Al haberse afectado la Ruta Crítica del programa de Ejecución de obra vigente, se apruebe resolutiveamente la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 48 días calendario, por ser este plazo adicional solicitado necesario e indispensable para la culminación del proyecto, teniendo en consideración lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada para la “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo; Numeral 3) Ampliaciones de Plazo – por la ejecución de obras adicionales y Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y origen postergación de su terminación;

Que, el Arq. Luis Alberto Carpio Aragón – Responsable de Pre – Liquidaciones, Ampliaciones de Plazo y Presupuesto, revisa el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - REGION APURIMAC”**, y señala, que el expediente presenta observaciones subsanables, recomendando que sean resueltas en la brevedad posible; documentación que es derivada al Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 001-2017-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/L.A.C.A-RPLAPyP, de fecha 06/10/2017;

Que, en consideración a las observaciones realizadas por el Responsable de Pre – Liquidaciones, Ampliaciones de Plazo y Presupuesto, el Sub Gerente de Obras, deriva la documentación al Sub Gerente Regional de Aymaraes, a través del Oficio N° 068-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 09/10/2017, con el propósito de que estas sean subsanadas en la brevedad posible; documento que es remitido al Residente de Obra – Henry E. Tello Salas, a través del proveído administrativo del Gerente Regional de Aymaraes en fecha 19/10/2017;

Que, teniendo en consideración las observaciones advertidas por el Responsable de Pre – Liquidaciones, Ampliaciones de Plazo y Presupuesto, el Residente de Obra – Henry E. Tello Salas, levanta las observaciones respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - REGION APURIMAC”**; adjuntando a ello los documentos sustentatorios; documentación que es derivada a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Oficio N° 302-2017.GRA/GSRA, de fecha 26/10/2017, recepcionada en fecha 27/10/2017, a través del SIGE N° 18037;

Que, habiendo sido derivado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEES - REGION APURIMAC”**, a la Sub Gerencia de Obras, el Arq. Luis A. Carpio Aragón - Responsable de Pre – Liquidaciones, Ampliaciones de Plazo y Presupuesto, revisa y/o analiza el expediente, señalando a través del Informe N° 017-2017-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/L.A.C.A-RPLAPyP, de fecha 08/11/2017, que existen observaciones menores, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, en consideración a la recomendación del Responsable de Pre – Liquidaciones, Ampliaciones de Plazo y Presupuesto, el Sub Gerente de Obras remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

019

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC”,** a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que esta se encuentra debidamente sustentada;

Que, en atención a la documentación mencionada en el párrafo anterior, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva la documentación a través del proveído administrativo de fecha 14/11/2017, consignando el expediente número 5708 al Ing. Brady Terrazas para su atención;

Que, en cumplimiento al proveído administrativo señalado en el párrafo anterior, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 187-2017-GR.APURIMAC/DRSLTP/NBTV, de fecha 19/12/2017, quien señala que: Su Coordinación verifico el contenido del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por lo que otorga la conformidad del sustento de las causales en la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC”,** recomendando su aprobación vía acto resolutivo por 48 días calendarios, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programado, el cual se describe de la siguiente forma:

PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS/FECHA
Tiempo de Ejecución según expediente técnico (Programado)	120 días
Tiempo de Ampliación de Plazo N 01 (solicitado)	48 días
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>168 DÍAS</b>
Fecha de Inicio de Ejecución de Obra	01/06/2017
Fecha de culminación de obra programado	28/09/2017
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N° 01	29/09/2017
Fecha de Culminación de Ampliación de Plazo N° 01	15/11/2017

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 20/12/2017, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1352-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutive de la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 48 días calendario, del Proyecto: : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC”.** Consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 21/12/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 8510, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

019

- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 48 días calendario, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC”, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 48 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 48 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 48 días calendario, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15 de Noviembre del 2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

019

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 48 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE S - REGION APURIMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Cuarenta y Ocho (48) días calendarios, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Ing. Henry E. Tello Salas – Residente de Obra, Arq. Magnolia Monzón Galindo – Inspector de Obra, Arq. Luis Alberto Carpio Aragón – Responsable de Pre – Liquidaciones, Ampliaciones de Plazo y Presupuesto, y al Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 1070 PINCAHUACHO, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE S - REGION APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

